

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00534-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el memorial que antecede, y como quiera que en la providencia calendada el 28 de noviembre de 2023 se advierte un yerro, esto, en relación con el número de identificación del automotor objeto de la orden de inmovilización, se hace necesario corregir la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 286 del C.G.P, por tal razón la parte motiva y el numeral primero del auto en comento quedaran así:

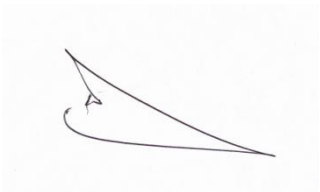
“Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas MYD17C.

En consecuencia, el Despacho **Dispone:**

PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas **MYD17C**, Chasis No. 9FKKE1105C2213942, motor E3B6E213942, marca YAMAHA, clase de vehículo MOTOCICLETA, tipo de servicio PARTICULAR, de propiedad de la demandada **ANGIE DAYANA HERNÁNDEZ FORERO**, identificada con **C.C. 1.095.936.628.**”

En lo demás la providencia permanecerá incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez